

GPys- CA-O-020- NAG  
La Serena, marzo 15 de 2018



Señor  
Felipe Sánchez Aravena  
Jefe Oficina Regional de Atacama  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Colipí N° 570, Oficina 321, Piso 3, Copiapó  
PRESENTE

**Ref.:** Res. Ex. N° 204, de 16 de febrero de 2018, que Ordena Medidas Provisionales.

**Mat.:** Presenta Segundo Reporte de Cumplimiento, Medidas Provisionales Rol N° MP-004-2018.

Estimado señor Sánchez:

Por medio de la presente, vengo en presentar el Segundo Reporte de Cumplimiento y sus Anexos de las Medidas Provisionales ordenadas mediante Res. Ex. N° 204, de 16 de febrero de 2018, conforme a la cual, mi representada se encuentra sujeta a dos medidas provisionales cuya duración total es de 30 días corridos a partir de su fecha de notificación, esto es, el día 1 de marzo del presente año.

Así, y en primer lugar, se ordena encarpar todos los vagones con un sistema de protección que evite la dispersión del concentrado de hierro durante su traslado desde Mina Los Colorados a Planta de Pellets, lo que debe ejecutarse dentro del plazo de 10 días hábiles, debiendo reportar su cumplimiento el último día de vigencia de la medida provisional.

En segundo lugar, cada 7 días y mientras dure la medida provisional, se deberá reportar la limpieza de la totalidad de la faja ferroviaria comprendida entre Mina Los Colorados y la Planta de Pellets, tanto sobre los rieles como en las áreas laterales de éstos, especialmente aquellos tramos donde se encuentra la mayor cantidad de concentrado de hierro derramado, debiendo entregar cada 7 días los medios de verificación que den cuenta de ello.

En atención a lo señalado, se solicita tener por acompañado para todos los efectos legales el Segundo Reporte de Cumplimiento de las Medidas Provisionales Rol N° MP-004-2018, que contiene el cumplimiento, al 14 de marzo de 2018, de ambas medidas indicadas en la Res. de la Ref.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.

Archivaldo Ambler Hinojosa  
Representante Legal  
CAP Minería

Medidas Provisionales Rol N° MP-004-2018

# Segundo Reporte de Cumplimiento

Mina Los Colorados - Planta de Pellets  
[Compañía Minera del Pacífico S.A.]

Copiapó,  
15 de marzo de 2018

## 1. Resumen ejecutivo

El Reporte de Cumplimiento, objeto de esta presentación, expone las acciones ejecutadas en el marco de las Medidas Provisionales impuestas por la Superintendencia del Medio Ambiente, en procedimiento Rol N° MP-004-2017, en contra de Compañía Minera del Pacífico S.A.

Dichas medidas corresponden a las siguientes:

- a) *Encarpar todos los vagones con un sistema de protección que evite la dispersión del concentrado de hierro durante su traslado desde Mina Los Colorados a Planta Pellets. Esta medida se debe ejecutar dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de su fecha de notificación. En el último día hábil de vigencia de la medida provisional, el titular deberá entregar un informe que contenga los medios de verificación que den cuenta del cumplimiento de la medida.*
- b) *Realizar cada 7 días y mientras dure la medida provisional, la limpieza de la totalidad de la faja ferroviaria comprendida entre Mina Los Colorados y la Planta de Pellets, tanto sobre los rieles como en las áreas laterales de éstos, especialmente aquellos tramos donde se encuentra la mayor cantidad de concentrado de hierro derramada. Deberá entregar cada siete días los medios de verificación que den cuenta de esto, a través de correo electrónico ([Johana.cancino@sma.gob.cl](mailto:Johana.cancino@sma.gob.cl)) y en formato papel”.*

De este modo, se informa en esta presentación el estado de ejecución de ambas medidas provisionales al 15 de marzo de 2018.

## **2. Índice**

1. Resumen ejecutivo .....	1
2. Índice .....	2
3. Introducción .....	3
4. Acciones reportadas.....	3
6. Conclusiones.....	10

### 3. Introducción

El presente Reporte de Cumplimiento expondrá los medios de verificación que dan cuenta de la ejecución de ambas medidas provisionales impuestas mediante Res. Ex. N° 204/2018.

### 4. Acciones reportadas.

#### I. Encarpar todos los vagones con sistema de protección que evite la dispersión del concentrado de hierro durante el traslado

En consideración de la medida impuesta en la letra a) de la Res. Ex. N° 204/2018 de la SMA, y del avance que ya habíamos logrado hasta el 28 de febrero de 2018 en cuanto a la implementación de tapas abatibles sobre los carros con el propósito de evitar la dispersión del concentrado de hierro durante el traslado desde Mina Los Colorados hasta Planta de Pellets, se presenta a continuación el siguiente detalle de información:

FECHA	N° TOTAL DE CARROS	N° TOTAL DE CARROS CON CARPAS A IMPLEMENTAR	N° TOTAL DE CARROS CON CARPAS IMPLEMENTADAS	N° TOTAL DE CARROS CON TAPAS A IMPLEMENTAR	N° TOTAL CARROS CON TAPAS IMPLEMENTADAS
14-03-2018	280	70	62	210	196

*\* Diariamente operan 8 trenes con 35 carros.*

En Carpeta "Cobertura de Tolvas" se presentan:

1. Fotografías,
2. Procedimiento o protocolo de salida de trenes desde Mina Los Colorados
3. Registros contables que dan cuenta del avance de implementación de carpas y tapas para los carros del tren.

#### II. Limpieza de Faja Ferroviaria.

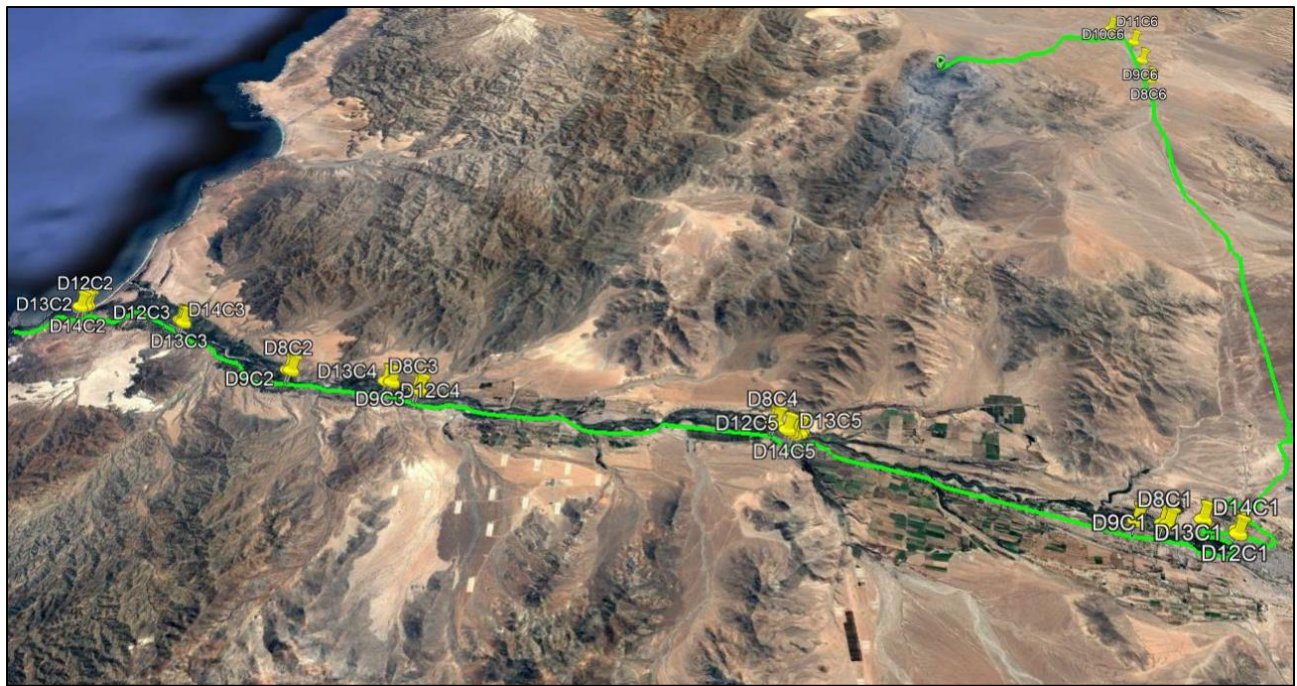
En consideración de la medida impuesta en la letra b) de la Res. Ex. N° 204/2018 de la SMA, hemos adoptado las medidas necesarias tendientes a asegurar su total y oportuno cumplimiento mediante dos fases.

En primer lugar, y con el objetivo de realizar una limpieza eficiente, considerando además que la medida provisional expresamente ha dado prioridad a "aquellos tramos donde se encuentra la mayor cantidad de concentrado de hierro derramada", se ha efectuado una visita especial a toda la faja ferroviaria comprendida entre Mina Los Colorados y Planta de Pellets, indicando específicamente todos aquellos tramos cuya limpieza es necesaria.

De este modo, se han levantado 6 sectores en donde se debe ejecutar la limpieza indicada (Empalme, Vallenar, Llanos de Soto, Maitencillo, Huasco Bajo, Huasco).



En segundo lugar, se ha procedido a efectuar la limpieza de la faja ferroviaria en los tramos ya indicados, según da cuenta el siguiente mapa que identifica precisamente estos puntos. En este es posible identificar los puntos en que la limpieza respondió a los criterios de selección establecidos en la visita inspectiva.



LEYENDA													
ID	Identificación	ID	Identificación	ID	Identificación	ID	Identificación	ID	Identificación	ID	Identificación	ID	Identificación
D8C1	Día 8 - Cuadrilla 1	D9C1	Día 9 - Cuadrilla 1	D10C6	Día 10 - Cuadrilla 6	D11C6	Día 11 - Cuadrilla 1	D12C1	Día 12 - Cuadrilla 1	D13C1	Día 13 - Cuadrilla 1	D14C1	Día 14 - Cuadrilla 1
D8C2	Día 8 - Cuadrilla 2	D9C2	Día 9 - Cuadrilla 2			D11C1	Día 11 - Cuadrilla 2	D12C2	Día 12 - Cuadrilla 2	D13C2	Día 13 - Cuadrilla 2	D14C2	Día 14 - Cuadrilla 2
D8C3	Día 8 - Cuadrilla 3	D9C3	Día 9 - Cuadrilla 3			D11C2	Día 11 - Cuadrilla 3	D12C3	Día 12 - Cuadrilla 3	D13C3	Día 13 - Cuadrilla 3	D14C3	Día 14 - Cuadrilla 3
D8C4	Día 8 - Cuadrilla 4	D9C4	Día 9 - Cuadrilla 4			D11C3	Día 11 - Cuadrilla 4	D12C4	Día 12 - Cuadrilla 4	D13C4	Día 13 - Cuadrilla 4	D14C4	Día 14 - Cuadrilla 4
D8C5	Día 8 - Cuadrilla 5	D9C5	Día 9 - Cuadrilla 5			D11C4	Día 11 - Cuadrilla 5	D12C5	Día 12 - Cuadrilla 5	D13C5	Día 13 - Cuadrilla 5	D14C5	Día 14 - Cuadrilla 5
D8C6	Día 8 - Cuadrilla 6	D9C6	Día 9 - Cuadrilla 6			D11C5	Día 11 - Cuadrilla 6	D12C6	Día 12 - Cuadrilla 6	D13C6	Día 13 - Cuadrilla 6	D14C6	Día 14 - Cuadrilla 6

A continuación, se detalla la ubicación y el avance de las seis cuadrillas de limpieza, para la semana en curso:

**Día 8: 08/03/2018**

LIMPIEZA VÍA FÉRREA					
ID	Fecha	Horario	Coordenadas		Observaciones
D8C1	08-03-2018	8:00 a 17:00	324814.29 m E	6838491.72 m S	Avance Cuadrilla 1 de 100metros sector Llanos de Soto.
D8C2	08-03-2018	8:00 a 17:00	292505.44 m E	6845396.41 m S	Avance Cuadrilla 2 de 120 metros en Las Tablas
D8C3	08-03-2018	8:00 a 17:00	297620.08 m E	6844454.36 m S	Avance Cuadrilla 3 de 80 metros en recta puente Los Guindos
D8C4	08-03-2018	8:00 a 17:00	311472.05 m E	6842969.84 m S	Avance Cuadrilla 4 de 120 metros en Maitencillo poniente
D8C5	08-03-2018	8:00 a 17:00	312317.28 m E	6842493.52 m S	Avance Cuadrilla 5 de 150 metros en Maitencillo oriente
D8C6	08-03-2018	8:00 a 17:00	333032.61 m E	6867860.0 8m S	Sector Empalme Norte 1.399 metros, entre PK 759.000 y PK 760.502

**Día 9: 09/03/2018**

LIMPIEZA VÍA FÉRREA					
ID	Fecha	Horario	Coordenadas		Observaciones
D9C1	09-03-2018	8:00 a 17:00	324653.00 m E	6838529.00 m S	Avance Cuadrilla 1 de 165 metros sector Llanos de Soto.
D9C2	09-03-2018	8:00 a 17:00	292374.63 m E	6845408.54 m S	Avance Cuadrilla 2 de 130 metros en Las Tablas
D9C3	09-03-2018	8:00 a 17:00	297731.04 m E	6844411.64 m S	Avance Cuadrilla 3 de 120 metros en recta puente Los Guindos
D9C4	09-03-2018	8:00 a 17:00	311371.77 m E	6843016.61 m S	Avance Cuadrilla 4 de 110 metros en Maitencillo poniente
D9C5	09-03-2018	8:00 a 17:00	312392.00 m E	6842617.00 m S	Avance Cuadrilla 5 de 150 metros en Maitencillo oriente
D9C6	09-03-2018	8:00 a 17:00	333185.66 m E	6869854.44 m S	Sector Empalme Norte 1.025 metros, entre PK 760.502 y PK763.000.



**Día 10: 10/03/2018**

LIMPIEZA VÍA FÉRREA					
ID	Fecha	Horario	Coordenadas		Observaciones
D10C1					Descanso
D10C2					Descanso
D10C3					Descanso
D10C4					Descanso
D10C5					Descanso
D10C6	10-03-2018	8:00 a 17:00	333314.78 m E	6871836.22 m S	Desde E. Norte PK 765 a PK 0,470 hacia MLC. total 672 metros.

**Durante este día sólo trabajó la cuadrilla correspondiente al camión aspirador, por ser día sábado.**

**Día 11: 11/03/2018**

LIMPIEZA VÍA FÉRREA					
ID	Fecha	Horario	Coordenadas		Observaciones
D11C1					Descanso
D11C2					Descanso
D11C2					Descanso
D11C2					Descanso
D11C2					Descanso
D11C6	11-03-2018	8:00 a 17:00	332405.08 m E	6873260.07 m S	Tramo E. Norte a MLC, PK 0.470 a PK 1.500, total 1.330 metros.

**Durante este día sólo trabajó la cuadrilla correspondiente al camión aspirador, por ser día domingo.**

**Día 12: 12/03/2018**

LIMPIEZA VÍA FÉRREA					
ID	Fecha	Horario	Coordenadas		Observaciones
D12C1	12-03-2018	8:00 a 17:00	327177.00 m E	6838321.00 m S	Avance Cuadrilla 1 de 180 metros Callejón Martínez - Vallenar
D12C2	12-03-2018	8:00 a 17:00	283009.28 m E	6849124.20 m S	Avance Cuadrilla 2 de 200 metros en Huasco Centro
D12C3	12-03-2018	8:00 a 17:00	287387.63 m E	6848071.05 m S	Avance Cuadrilla 3 de 115 metros en Huasco Bajo
D12C4	12-03-2018	8:00 a 17:00	296597.24 m E	6844824.87 m S	Avance Cuadrilla 4 de 110 metros en Freirina
D12C5	12-03-2018	8:00 a 17:00	312081.41 m E	6842398.80 m S	Avance Cuadrilla 5 de 150 metros en Maitencillo oriente
D12C6	12-03-2018	8:00 a 17:00	323765.51 m E	6838637.29 m S	Cambio sector, LL. Soto(Hotel Orígenes), 1° y 2° línea, total 200 metros.

**Día 13: 13/03/2018**

LIMPIEZA VÍA FÉRREA					
ID	Fecha	Horario	Coordenadas		Observaciones
D13C1	13-03-2018	8:00 a 17:00	327121.22 m E	6838154.16 m S	Avance Cuadrilla 1 de 180 metros Callejón Martínez - Vallenar
D13C2	13-03-2018	8:00 a 17:00	282923.91 m E	6849075.34 m S	Avance Cuadrilla 2 de 200 metros en Huasco Centro
D13C3	13-03-2018	8:00 a 17:00	287289.07 m E	6848131.07 m S	Avance Cuadrilla 3 de 130 metros en Huasco Bajo
D13C4	13-03-2018	8:00 a 17:00	296597.24 m E	6844824.87 m S	Avance Cuadrilla 4 de 110 metros en Freirina Línea 2
D13C5	13-03-2018	8:00 a 17:00	311979.01 m E	6842507.05 m S	Avance Cuadrilla 5 de 150 metros en Maitencillo oriente
D13C6	13-03-2018	8:00 a 17:00	323765.51 m E	6838637.29 m S	Cambio sector, LL. Soto(Hotel Orígenes), 1° y 2° línea.

**Día 14: 14/03/2018**

LIMPIEZA VÍA FÉRREA					
ID	Fecha	Horario	Coordenadas		Observaciones
D14C1	14-03-2018	8:00 a 17:00	326106.60 m E	6838741.28 m S	Avance Cuadrilla 1 de 230 metros Población Los Alemanes - Vallenar
D14C2	14-03-2018	8:00 a 17:00	282747.28 m E	6848977.94 m S	Avance Cuadrilla 2 de 200 metros en Huasco Centro
D14C3	14-03-2018	8:00 a 17:00	287197.85 m E	6848222.70 m S	Avance Cuadrilla 3 de 130 metros en Huasco Bajo
D14C4	14-03-2018	8:00 a 17:00	296360.55 m E	6844864.23 m S	Avance Cuadrilla 4 de 110 metros en Freirina Línea 1
D14C5	14-03-2018	8:00 a 17:00	311874.04 m E	6842614.19 m S	Avance Cuadrilla 5 de 150 metros línea 1 y 150 metros línea 2 en Maitencillo oriente
D14C6	14-03-2018	8:00 a 17:00	332405.08 m E	6873260.07 m S	Repaso banquetta 1° y 2° línea, más trenes en revisión, 80 metros.

En Carpeta "Limpieza Ferroviaria / Semana 08-14 marzo" se presentan:

1. Fotografías,
2. Imagen satelital de ubicación de los puntos de limpieza diarios de cada cuadrilla,
3. Tabla resumen con el avance de cada cuadrilla, en cada día.

Cabe hacer presente que la nomenclatura utilizada corresponde a día de ejecución y cuadrilla a cargo, por ejemplo:

D8C1	Día 8, cuadrilla 1
D9C2	Día 9, cuadrilla 2
D10C6	Día 10, cuadrilla 6
D12C3	Día 12, cuadrilla 3
D13 C4	Día 13, cuadrilla 4

Finalmente, es posible informar a vuestra autoridad que, durante la limpieza de la faja ferroviaria semanal, se han recolectado alrededor de 105 m<sup>3</sup> de preconcentrado de hierro, lo que ha sido devuelto al proceso mediante su envío a Planta Pellets (Carpeta "guías de despacho retiro de preconcentrado desde vía férrea). En esta ocasión no hubo retiro de residuos domésticos puesto que no se generaron.

## **6. Conclusiones.**

Que, tal como ha sido establecido por medio de la Res. Ex. N° 204/2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente, Compañía Minera del Pacífico S.A., ha entregado en esta presentación los medios de verificación que acreditan el avance en el cumplimiento de la cobertura de carros y en la realización de las actividades de limpieza de la faja ferroviaria entre Mina Los Colorados y Planta de Pellets, en la comuna de Huasco, Región de Atacama.

Finalmente, se informa que el titular se encuentra llano a seguir perfeccionando la ejecución de las medidas provisionales objeto de este informe, de acuerdo a las observaciones o sugerencias que vuestra autoridad pueda informar, quedando a su disposición para aclarar cualquier consideración hecha presente en este reporte.

**ORDEN DE COMPRA N° 4531338177**

Fecha Emisión	Versión	Su Referencia	Lugar de Entrega				
26.12.2017	0 - 12.12.2017	GC 043/2017	Vallenar				
<b>EMP.DE TRANSP.FERROVIARIO S.A.</b> Proveedor SAP: 1003156 RUT: 96545600-7 Dirección: HUERFANOS N 587 PISO 3 OF.301 Ciudad: SANTIAGO País: Chile At. : Cristian Martínez Fono: E-mail: nsenzacqua@cmp.cl			<b>Centro/Faena</b>	<b>Almacén/Bodega</b>			
			Planta de Pellets				
			<b>Persona de contacto:</b>				
			Nicolas Senzacqua E-mail: nsenzacqua@cmp.cl Fono: 5651-2668033				
			<b>Condiciones de pago:</b> Pago 30 días, fecha recepción factura				
<b>Referencia:</b> SP1010652945, Planta de Pellets			<b>Moneda:</b> CLP				
			<b>Facturación :</b> Compañía Minera del Pacífico S.A. RUT: 94.638.000-8 PEDRO PABLO MUÑOZ 675 La Serena Giro: Minería y Puerto				
Pos.	Cantidad	Unidad	Código SAP	Fecha Entrega	Precio Unitario	Total	
00010	1,00	C/U		12.12.2017	4.006.000	4.006.000	
<b>Descripción:</b> Tapas Prototipo Temporales							
<b>Detalle:</b>							
00010	Fabricar y Montar (c/u)			2 C/U X	2.003.000 =	4.006.000	
00020	1,00	C/U		16.02.2018	385.994.000	385.994.000	
<b>Descripción:</b> Solución Puertas Superiores							
<b>Detalle:</b>							
00010	Fabricar y Montar (c/u)			395 C/U X	977.200 =	385.994.000	

**ORDEN DE COMPRA N° 4531338177**



**Precio Neto:** 390.000.000

**Sub Total:** 390.000.000

**IVA acreedor del 19%** 74.100.000

---

**Total:** **464.100.000**

**CONDICIONES:**

**1. ANTECEDENTES:**

Compañía Minera del Pacífico S.A., en adelante "CAP Minería", encarga a EMPRESA DE TRANSPORTE FERROVIARIO S.A, en adelante "FERRONOR" o "El Proveedor", la ejecución de los trabajos individualizados en la presente Orden de Compra, mediante las condiciones aquí establecidas y por los siguientes documentos que se entienden conocidos por las partes e incorporados a la misma:

- Bases Administrativas Especiales para Empresas Contratistas, incluidas en el Anexo A del presente instrumento.
- Anexo B Carta Gantt de Implementación.
- Anexo C Descripción de las Tapas Abatibles.
- Reglamento Acreditación Personal Empresas de Servicios Externos - Revisión 01, del 25 de febrero de 2009
- Manual de Facturación Electrónica CMP.
- Política Integrada de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud Ocupacional.
- Política de Responsabilidad Social de CAP Minería.
- Código de Ética y Buenas Prácticas Grupo CAP.
- Resolución Exenta N° 1315 de la Superintendencia de Medio Ambiente del 02 de Noviembre de 2017.
- Carta de FERRONOR GC-043/2017 del 11 de Diciembre de 2017.
- Instructivo para la correcta emisión de Documentos Tributarios (disponible en página web [www.capmineria.cl](http://www.capmineria.cl) opción "Proveedores y Contratistas")

En caso de discrepancias entre el(los) referido(s) documento(s) y la presente Orden de Compra, ésta prevalecerá sobre aquel(llos).

**2. ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO Y SERVICIO:**

Sin ser taxativos ni excluyentes, el servicio a desarrollar por FERRONOR es el que se describe a continuación:

2.1 Fabricación, suministro y montaje de dos (2) Tapas Abatibles para pruebas y trescientos noventa y cinco (395) Tapas Abatibles cubre-carros de transporte de pre-concentrado de hierro, considerando como punto de anclaje las actuales cubiertas en FRP existentes que coronan los actuales carros.

2.2 Las Tapas Abatibles propuestas se componen de un bastidor vigas de FRP perfil canal y dos tapas abisagradas de FRP, con traslape, más tensor entre laterales existentes y un suople de placa lisa de FRP para estandarizar ancho de tapas.

2.3 El accionamiento de apertura y cierre de las Tapas Abatibles es manual, mediante bisagras

2.4 El valor indicado en punto 4.1 siguiente, considera:

- Manual de armado
- Embalaje para traslado a Vallenar
- Servicio de Montaje
- Personal de Montaje
- Elementos de Protección Personal EPP
- Instalación de Faena en Llanos de Soto

## ORDEN DE COMPRA N° 4531338177



Los servicios contratados con la presente Orden de Compra serán desarrollados en las instalaciones de FERRONOR en Llanos de Soto en Vallenar y ocasionalmente, para efectos de mantenencias y reparaciones de la Tapas Abatibles en algunas de las faenas de CAP Minería.

### 3.LUGAR Y CALENDARIO DE ENTREGA:

FERRONOR completará la ejecución del total del servicio encomendado, de acuerdo a la Carta Gantt, Anexo B debiendo por tanto, tener instaladas las 395 Tapas Abatibles para el 16 de Febrero del 2018.

### 4.RECURSOS:

#### 4.1 De cargo de FERRONOR:

- a) Mano de obra, herramientas, instrumentos, repuestos y otros necesarios para realizar el servicio solicitado en esta Orden de Compra.
- b) Elementos de protección personal, que corresponda al trabajo a efectuar, a cada uno de sus trabajadores, siendo éstos, como mínimo: casco, zapatos, guantes y lentes de seguridad.
- c) Movilización de su personal hacia, desde y en el lugar de ejecución del servicio contratado con la presente Orden de Compra.
- e) Alimentación y alojamiento.

#### 4.2 De cargo de CAP Minería:

Ninguno.

### 5.REAJUSTES:

Los precios indicados en la presente Orden de Compra no están afectos a cargos ni reajustes. CAP Minería pagará a FERRONOR la suma que resulte de aplicar el siguiente valor unitario, como única y total compensación por los servicios correctamente ejecutados y recibidos a conformidad por CAP Minería, de acuerdo a lo siguiente:

Cant.	Unidad	Descripción	V.unitario	Valor Total.	(CLP)	(CLP)
2	c/u	Tapas Prototipo	2.003.000	4.006.000		
395	c/u	Tapas Definitivas	977.200	385.994.000		
TOTAL.....			390.000.000			

Se deja expresa constancia que serán de cargo del Contratista todos los demás gastos en que éste deba incurrir para la prestación del servicio, pagando CAP Minería únicamente los valores antes indicados.

### 6.FORMA DE PAGO:

CAP Minería pagará a FERRONOR de acuerdo al siguiente detalle:

6.1 CLP195.000.000, contra aceptación de la Orden de Compra, presentación de estado de pago y factura (50% de valor de la Orden de Compra).

6.2 CLP195.000.000, contra la recepción final conforme y a entera satisfacción por del operador de



## ORDEN DE COMPRA N° 4531338177



CAP Minería (ver punto 8) de los trabajos encomendados en la presente orden de compra, presentación de estado de pago y factura (50% de valor de la Orden de Compra)

Las facturas deberán indicar en forma clara, el número de la presente Orden de Compra. No se cursará el pago a facturas que lo omitan.

Para la correcta emisión y envío de facturas, proceder según lo indicado en " Manual de facturación Electrónica de CMP" e "Instructivo para la correcta emisión de Documentos Tributarios", ambos disponibles en [www.capmineria.cl](http://www.capmineria.cl) opción "Proveedores y Contratistas".

CAP Minería paga a sus proveedores a través del Banco BCI. Para consultar detalles de facturas pagadas, hacerlo a través de página WEB del referido Banco, opción "Consulta Beneficiarios".

### 7. GARANTIA DE MATERIAL:

Los bienes que se adquieren con la presente Orden de Compra son nuevos, sin uso.

La recepción definitiva de los elementos adquiridos con esta Orden de Compra, será efectuada por personal técnico de CAP Minería.

FERRONOR garantiza que la solución provisoria propuesta estará operativa mientras se desarrolla la solución definitiva de cúpulas con apertura y cierre automático en cada Terminales de carga y descarga del sistema de transporte ferroviario del Valle del Huasco, que une a las faenas de Mina Los Colorados y Planta de Pellets, de CAP Minería.

FERRONOR garantiza los trabajos realizados como también las piezas y partes, contra defectos de fabricación, materias primas y/o mano de obra, comprometiéndose a responder por su correcto funcionamiento, por un período de doce (12) meses desde la fecha de puesta en marcha.

Si durante este período los suministros fallan debido a defectos de fabricación, material o mano de obra, el proveedor los reparará o reemplazará sin cargo para CAP Minería.

### 8. OPERACION Y COORDINACION:

FERRONOR se entenderá directamente con el señor Luciano Cereceda M, email: [lacereceda@cmp.cl](mailto:lacereceda@cmp.cl), telefono 51-2665302, o con la persona que él designe o le reemplace, del cual recibirá las instrucciones para las coordinaciones necesarias y recepción de los bienes generados de la presente Orden de Compra.

Además deberá poner en copia de las informaciones al Manuel Díaz H., Unidad de Ingeniería y Construcción Valle del Huasco CAP-Minería, e-mail: [mdiaz@cmp.cl](mailto:mdiaz@cmp.cl), teléfono: 51-2665403

### 9. PRUEBAS Y CERTIFICACIONES:

El proveedor deberá entregar, junto con los suministros, los certificados de pruebas realizados como control de calidad y las certificaciones que poseen dichos materiales.

### 10. ACTIVACION E INSPECCION EN FABRICA:

CAP Minería se reserva el derecho de designar inspectores, para verificar el avance de los trabajos encomendados y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, en cualquier etapa del proceso de fabricación; para lo cual el proveedor se obliga a otorgar las facilidades del caso.

**11. RECHAZO:**

Nos reservamos el derecho de rechazar los materiales, repuestos y/o servicios que no cumplan con lo establecido en esta Orden de Compra. En caso de rechazo, los gastos de reposición y traslado desde faena serán de cargo del proveedor.

**12. DOMICILIO**

Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de esta Orden de Compra, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

-----  
**ANEXO A**

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES PARA EMPRESAS CONTRATISTAS**

**1. SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

Previo al inicio de los trabajos, el Contratista deberá presentar, al operador del servicio, un Procedimiento de Trabajo Seguro y un Procedimiento de Control Ambiental, ambos específicos para los trabajos que se van a ejecutar.

Cada uno de los trabajadores del Contratista deberá conocer los procedimientos mencionados en párrafo anterior, debiendo estampar su nombre y firma en una copia del mismo. A la vez, deberán hacer uso de los elementos de seguridad que el trabajo encomendado amerite, siendo como mínimo el uso de casco zapatos, guantes y lentes de seguridad.

El Contratista y sus trabajadores se obligan a cumplir las disposiciones reglamentarias establecidas en el Decreto N° 132 - Reglamento de Seguridad Minera - Emitido por el Ministerio de Minería.

Será causal de resolución del Contrato el incumplimiento de las obligaciones que emanen de las disposiciones indicadas, sin perjuicio de las indemnizaciones en que pueda incurrir el Contratista como consecuencia de dicho incumplimiento.

**2. INSPECCIÓN, CONTROL Y APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS**

El Contratista será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos encomendados, para lo cual supervisará directamente a su personal.

El Operador del Servicio de CAP Minería, o quien él designe, se entenderá con el Contratista o con su representante, en todo lo referente a los servicios contratados.

**3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Serán obligaciones del Contratista, las siguientes:

Contar con el personal necesario en cantidad, calidad, calificación y experiencia suficientes para la ejecución de los servicios contratados, el que estará bajo la supervisión directa del Contratista o de su representante.

Los trabajadores del Contratista deberán estar habilitados por las autoridades, organismos certificadores o de capacitación, según corresponda al trabajo específico a realizar, lo cual deberá ser acreditado a CAP Minería.

El Contratista se obliga a no contratar menores de edad para la ejecución directa o indirecta de los servicios solicitados en la Orden de Compra. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 N° 9 del D.S. N° 50 del año 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento para la Aplicación del Art. 13 del Código del Trabajo.

Será responsabilidad del Contratista obtener y renovar las autorizaciones y permisos que emanen de las autoridades administrativas, así como el pago de derechos, patentes u otros que se relacionen

con su giro o actividad, y que se requieran para cumplir con el servicio contratado.

El Contratista declara conocer y se obliga a cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores, en faenas de CAP Minería, todas las normas de seguridad y medio ambiente, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Asimismo, se obliga a cumplir las normas internas de CAP Minería en todo aquello que les sean aplicables.

#### 4. PERSONAL

Las partes, para estos efectos, declaran y reconocen que no existe vinculación jurídica alguna entre el personal del Contratista y CAP Minería.

4.1. Para efectos de la orden de compra, se entenderá por trabajadores del Contratista, al personal contratado directamente por él, o a través de empresas subcontratistas, para la ejecución directa o indirecta de los servicios contratados.

4.2. Se exigirá a los trabajadores del Contratista, el cumplimiento estricto de las disposiciones y reglamentaciones vigentes para el personal de CAP Minería en cuanto al cumplimiento dentro de la faena, de todas las disposiciones relativas a la seguridad y comportamiento exigibles a cualquier trabajador de CAP Minería. En caso de incumplimiento, CAP Minería podrá solicitar la remoción inmediata y reemplazo de aquel trabajador. Lo señalado en este punto también será aplicable cuando algún trabajador del contratista incurra en alguna causal de término de orden de compra de trabajo. Lo expresado en este punto, no facultará de ninguna forma al Contratista para no cumplir alguna de sus obligaciones, ni le dará derecho a recibir compensación de ningún tipo.

4.3. Será obligación del Contratista, contar con el personal necesario en cantidad, calidad, calificación y experiencia suficientes para la ejecución de los servicios contratados, el que estará bajo la supervisión directa del Contratista o de su representante.

4.4. Para los efectos de la autorización del ingreso de personal, vehículos, equipos, etc. del Contratista a las faenas de CAP Minería, se deberá dar cumplimiento, a lo indicado en el procedimiento "#Acreditación de Personal de Empresas de Servicios Externos" referido en la Cláusula 1.0, ANTECEDENTES, del texto principal de la presente Orden de Compra. Ello implica presentar con la debida antelación ante la Empresa de Acreditación designada por CAP Minería para efectuar la referida acreditación laboral en el Sistema de Ingreso a Faena, toda la documentación exigida para obtener la autorización de ingreso. CAP Minería tendrá la facultad de rechazar la entrada a sus faenas, de cualquier trabajador o equipo del Contratista.

La presentación de los antecedentes solicitados se debe efectuar en una de las siguientes direcciones:

Pedro Pablo Muñoz #330, Of. 330 - La Serena.

Tulio Bagnara #2501 - Vallenar.

Copayapu #5152 - Copiapó.

4.5. El Contratista deberá mantener permanentemente actualizado en la Empresa de Acreditación señalada en el punto 3.1.3 anterior, el listado de todo el personal que esté vinculado directamente a la Orden de Compra, con sus respectivos domicilios.

4.6. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 N° 9 del D.S. N° 50 de fecha 17 de agosto del año 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento para la Aplicación del Art. 13 del Código del Trabajo, el Contratista no podrá contratar menores de edad para la ejecución directa o indirecta de los servicios objeto de la presente Orden de Compra.

4.7. El Contratista se obliga a cumplir con las normas legales sobre jornada de trabajo y descansos. En caso que el personal del Contratista tenga un sistema excepcional de distribución de jornada de trabajo, deberá presentar a CAP Minería una copia de la resolución de la Dirección del Trabajo que autorice dicho sistema. La resolución correspondiente deberá ser presentada antes del inicio del servicio, y en cada oportunidad en que la autorización sea renovada.

4.8. Los reemplazos, por cualquier causa, serán de cargo y responsabilidad del Contratista, debiendo mantener una dotación constante, o en su defecto, la necesaria para cumplir con el

servicio en tiempo y forma.

4.9. Será obligación del Contratista que las personas que conduzcan vehículos y/o equipos al interior de las faenas, deberán contar con Licencia de Conducir al día, de la clase correspondiente al vehículo, y haber sido autorizadas previamente por CAP Minería.

4.10. El Contratista será el único responsable de la seguridad de sus trabajadores en el desempeño de sus funciones, debiendo informar en el más breve plazo a CAP Minería, de todo accidente o incidente que afecte a los trabajadores ligados al servicio.

4.11. El Contratista declara ser exclusivo empleador del personal que destine directa o indirectamente al cumplimiento de las obligaciones que contrae por el presente Contrato, y consecuentemente, CAP Minería no contrae obligación alguna por concepto de remuneraciones o cotizaciones previsionales u otras obligaciones laborales o previsionales respecto del personal que presta servicios para el Contratista, las que serán de responsabilidad exclusiva de este último.

4.12. Sin perjuicio de lo establecido en el punto precedente y con el objeto de precaver la eventual responsabilidad laboral y/o previsional de CAP Minería, ésta tendrá las siguientes facultades, que podrá ejercer directamente o a través de terceros designados para estos efectos:

a) Verificar, cuantas veces estime necesario, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al Contratista respecto de sus trabajadores. Para estos efectos, CAP Minería tendrá derecho a revisar y el Contratista la obligación de exhibir y dar copia, entre otros, de los contratos de trabajo, documentos que acrediten el pago de remuneraciones, planillas de declaración y pago de imposiciones, de seguridad social y de accidentes del trabajo, registro de asistencia y control de jornada de trabajo, así como también las autorizaciones de descuentos por ahorro voluntario en las AFP.

b) Retener todo pago que deba efectuar CAP Minería, cuando el Contratista no hubiere dado cumplimiento a sus obligaciones laborales o previsionales o a aquellas señaladas en el punto precedente.

La retención operará sólo mientras el Contratista se mantenga en estado de incumplimiento, y las sumas retenidas no devengarán reajustes ni intereses.

Con todo, será obligación de CAP Minería denunciar este estado de incumplimiento a la Inspección del Trabajo respectiva, dando cuenta de las retenciones efectuadas para los efectos pertinentes.

c) Con los dineros retenidos, CAP Minería podrá pagar, directamente y en representación del Contratista, las obligaciones laborales y previsionales adeudadas a los trabajadores e instituciones que correspondan, si ellas no fueron solucionadas por el Contratista dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la respectiva retención.

4.13. Toda nueva contratación que efectúe el Contratista, vinculada a la orden de compra, deberá ser informada a CAP Minería con a lo menos dos días hábiles de anticipación, proporcionando todos los antecedentes que CAP Minería solicite sobre el nuevo trabajador. CAP Minería tendrá la facultad de rechazar su incorporación a la presente orden de compra, sin expresión de causa.

4.14. El Contratista deberá presentar en las oficinas de Operaciones Contables correspondiente a la faena en que se preste el servicio, los siguientes antecedentes, sin perjuicio de que pudiera existir otro mecanismo de verificación de cumplimiento de las obligaciones laborales por medio de un tercero designado por CAP Minería, lo cual será notificado por escrito al Contratista. Para ese caso, los puntos que a continuación se señalan hasta el literal f) inclusive, dejarían de tener aplicación, debiendo el Contratista ceñirse a lo establecido en dicha comunicación:

a) Lista actualizada del personal ligado a la orden de compra (mensualmente).

b) Certificado que acredite que se encuentra al día en el pago de las imposiciones del personal ligado a la Orden de Compra, emitido por el Instituto de Normalización Previsional, AFP, Isapres u otras, según corresponda (mensualmente).

c) Fotocopia del contrato de trabajo del personal ligado a la Orden de Compra (al inicio de los servicios y al efectuar nuevas contrataciones).

## ORDEN DE COMPRA N° 4531338177



- d) Copia de documentos que acrediten el pago de las remuneraciones (mensualmente).
- e) Copia de las planillas de imposiciones pagadas al Instituto de Normalización Previsional, AFP e Isapres u otras, según corresponda (mensualmente)
- f) Cuando se produzca el despido de algún trabajador, o bien, con ocasión del término de la presente Orden de Compra, el contratista deberá presentar copias de los finiquitos del personal, debidamente firmados y ratificados por las partes ante la Inspección del Trabajo o ante algún otro ministro de fe autorizado por la ley, sin reserva, condición o exclusión alguna de derechos o acciones.

Se exceptuarán de lo anterior, aquellos trabajadores que, una vez terminado la Orden de Compra, continúen prestando sus servicios para el contratista, lo cual deberá ser informado a CAP Minería, por escrito y ratificado con la firma del trabajador.

- g) Los finiquitos del personal deberán ser extendidos en términos tales que el trabajador al igual que respecto de su empleador, libere expresamente a la empresa mandante de cualquier tipo de responsabilidad.

#### 4.15. Subsistencia de la Responsabilidad Laboral y Previsional

Las partes dejan expresa constancia que aun cuando haya vencido el plazo de vigencia de la presente Orden de Compra, e incluso habiéndose firmado el finiquito, subsistirá la responsabilidad del contratista por las obligaciones laborales y previsionales relativas a sus trabajadores, por el tiempo que éstos hayan prestado servicios, en virtud de esta Orden de Compra.

Conforme con lo anterior, si se hiciera efectiva la responsabilidad solidaria o subsidiaria de CAP Minería, por las obligaciones laborales y/o previsionales del Contratista, y ésta debiera pagar por subrogación, podrá repetir en contra del Contratista, de conformidad a la ley. Lo anterior considera especialmente el caso de las indemnizaciones legales que correspondan por término de la relación laboral, aun cuando éste sea posterior al vencimiento de la orden de compra o al finiquito del mismo.

#### 5. RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS

5.1. El Contratista será el único responsable de la seguridad de sus trabajadores en el desempeño de sus funciones, debiendo velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y procedimientos de CAP Minería para mantener un alto nivel de seguridad e higiene industrial en el desarrollo del trabajo contratado, de manera tal de garantizar una adecuada protección a sus trabajadores, al personal de CAP Minería y de otros operadores, Contratistas y trabajadores prestando servicios en faenas aledañas y al medio ambiente. Para tales efectos, el Contratista deberá presentar a CAP Minería la Matriz de Riesgos en las áreas de Seguridad, Medio Ambiente y Salud Ocupacional propias de los servicios contratados.

5.2. El Contratista declara especialmente conocer el Reglamento de Seguridad Minera (D.S. N°132 de 2002, Ministerio de Minería) y se obliga a cumplirlo y a hacerlo cumplir, tanto a su personal como a sus empresas subcontratistas.

5.3. Todo el personal del Contratista deberá estar afiliado a una Mutual de Seguridad y cumplir con la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo.

5.4. El Contratista no podrá iniciar sus labores en tanto no cuente con un Procedimiento de Trabajo Seguro para la ejecución de éstos, coherente con la Matriz de Riesgos referida en el punto 3.2.1 anterior. Dicho Procedimiento deberá ser aprobado previamente por la Unidad de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente, y por el Operador de CAP Minería, y deberá ser entregado, a este último, acompañado de un registro en el cual conste la firma de los trabajadores en señal de que estos fueron capacitados en dicho Procedimiento. Todos los costos que deriven del atraso en el inicio de las labores por incumplimiento de las obligaciones señaladas en este punto, serán exclusivamente cargo del Contratista.

5.5. Antes del inicio de los trabajos, el Contratista deberá dar a su personal una charla de seguridad, y periódicamente, desarrollar actividades de capacitación en materias de seguridad industrial, principalmente orientadas a los servicios contratados, conforme a las mejores prácticas

recomendadas por los expertos en la materia y a las disposiciones vigentes.

5.6. Será responsabilidad del Contratista, proporcionar ropa de trabajo y elementos de protección de uso obligatorio para todo el personal que se desempeñe en faena, consistentes, como mínimo, en: casco, lentes, guantes y zapatos de seguridad. Además deberá proporcionar los elementos de protección personal específicos para cada trabajo a realizar, los que deben ser de una calidad aceptada por la Gerencia de Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional de CAP Minería.

5.7. El Contratista será responsable del uso por parte de su personal de los elementos de protección señalados precedentemente y de los que correspondan a cada tarea específica. CAP Minería se reserva el derecho de rechazar a aquel trabajador que se desempeñe sin sus elementos de protección personal. Dicho rechazo obligará al Contratista a sustituir a dicho trabajador, asumiendo todos los costos y obligaciones que eso implique, no soportando CAP Minería ningún deber al respecto.

5.8. El Contratista deberá reemplazar oportunamente, cuando sea necesario, aquellos elementos de protección personal y ropa de trabajo que se encuentren en condiciones deficientes, debiendo llevar un registro donde conste la entrega a su personal de estos elementos, respaldado con la firma de quien los recibe.

5.9. El Contratista deberá promover actitudes y prácticas de seguridad en el personal a su cargo, a la vez que conocer e informarles sobre los riesgos potenciales propios de las operaciones normales de CAP Minería y de los trabajos a realizar.

5.10. La primera semana de cada mes, el Contratista deberá entregar al Jefe de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente de la faena respectiva, los siguientes datos estadísticos correspondientes al mes anterior:

- Nombre de la empresa y/o del Contratista.
- Número de trabajadores ligados a la Orden de Compra.
- Horas Hombre trabajadas para la Orden de Compra.
- Personal lesionado con y sin reposo, indicando número de días con reposo.
- Informes de Accidentes a Personas, Equipos e Instalaciones, si los hay, confeccionados ajustándose a los formularios dispuestos para esos efectos.

5.11. Cada accidente o incidente a persona, equipos e instalaciones deberá ser informado, dentro de las 24 horas siguientes al suceso, a la Unidad de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente de la faena donde se presten los servicios.

5.12. El Contratista deberá efectuar mensualmente una reunión de seguridad con sus trabajadores y supervisores. Dicha reunión deberá ser debidamente registrada e informada al Jefe de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente de la faena respectiva, en el formulario "Control de Actividades".

5.13. Previo al inicio del servicio y luego, a lo menos en forma semanal, el Contratista deberá realizar una reunión con el Jefe de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente de la faena respectiva, con el fin de tratar temas de prevención de los riesgos propios del servicio contratado.

5.14. El Contratista deberá contar con un Experto en Prevención de Riesgos en faena, el que deberá prestar servicios a tiempo completo si la empresa tiene 50 o más trabajadores en la faena; o en caso contrario, asegurar una disponibilidad mínima, calculada de conformidad con la siguiente fórmula.

Días del mes del Experto en faena =  $(2,5 \times N^{\circ} \text{ de trabajadores}) / 8$

5.15. Según la categoría de que se trate, los Expertos en Prevención de Riesgos deberán acreditar tener, a lo menos, la experiencia que a continuación se indica:

- Sernageomin, Categoría A: 3 años
- Sernageomin, Categoría B: 3 años
- Sernageomin, Categoría C: 6 años
- Servicio Salud; Categoría Profesional o Técnico: 5 años

## ORDEN DE COMPRA N° 4531338177



5.16. Será responsabilidad del Contratista hacer cumplir esta misma obligación a sus respectivas empresas subcontratistas.

5.17. El Contratista deberá informar a SERNAGEOMIN el inicio de las actividades en CAP Minería y enviar a dicha repartición, los Informes estadísticos de Accidentes que corresponda. Copia de cada uno de dichos documentos deberá ser entregado por el Contratista al Operador de la presente Orden de Compra.

### 6. BOLETAS DE GARANTÍA

No Aplica.

### 7. MULTAS

No Aplica.

### 8. RETENCIÓN

No aplica.

### 9. SEGUROS

El Contratista será responsable y estará obligado, a su propio costo, a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar todo gasto que sea procedente, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que afecten a su personal, al de sus Subcontratistas, a trabajadores de CAP Minería, a terceras personas y/o a sus bienes, incluyendo los de CAP Minería, que se encuentren dentro de los recintos de CAP Minería, u otros sobre los cuales pueda aducirse responsabilidad por parte de CAP Minería, que se produzcan con motivo o derivados de la ejecución de los Servicios o de las Obras a causa de negligencias, acciones y/u omisiones de responsabilidad del Contratista o de sus Subcontratistas o del personal de cualquiera de ellos.

Con el objeto de cubrir estos riesgos y de asegurar la correspondiente indemnización a los afectados, incluyendo el pago de costas judiciales, si las hubiese, el Contratista tendrá la obligación de obtener y mantener vigentes durante el período de la Orden de Compra de Servicios, incluyendo períodos de prueba, todos los resguardos y/o seguros que sean necesarios típicos a usar en la industria, para este tipo de trabajo, entre los que debe contar, son, seguro de Protección Financiera para Empleadores (Accidentes Personales) y Seguro de Responsabilidad Civil por Accidentes de Vehículos Motorizados y equipos Móviles. Será obligación del Contratista someter a la previa aprobación de CAP Minería todas las condiciones de las pólizas que se detallan, las cuales sólo podrá contratar sujetándose a dichas condiciones previamente aprobadas.

Se deja expresa constancia que el hecho que el Contratista contrate los seguros señalados en el párrafo anterior no limitará su responsabilidad si los daños exceden el monto asegurado de la póliza al monto pagado por concepto de primas y/o deducibles, según se indica a continuación, además de los daños que no sean cubiertos por el seguro. Además, si por causales de culpa grave o dolo del Contratista la compañía de seguros se negase a pagar los daños y perjuicios, el Contratista será responsable de cubrir lo que en definitiva no pague la compañía de seguros.

### 10. FACTURACIÓN Y PAGO

El pago de las facturas del Contratista será efectuado de acuerdo a lo siguiente:

a) Sólo después de ser aprobado por CAP Minería el valor final del Estado de Pago mediante la elaboración de la HES por parte del Administrador de Contratos, el Contratista podrá emitir la factura correspondiente, siguiendo el procedimiento específico que señalará el CAP Minería.

b) El monto de la factura corresponderá al valor neto total aprobado para pago en el mes correspondiente, más el IVA.

c) Las facturas deben ser emitidas a nombre de:

COMPAÑIA MINERA DEL PACIFICO S.A.

R.U.T. 94.638.000-8

Calle Pedro Pablo Muñoz N°675

La Serena

d) Para efectos de pago, el Contratista deberá entregar la factura, acompañada de una copia del Estado de Pago debidamente aprobado y firmado por los representantes de CAP Minería, en el domicilio indicado en el presente literal (atención: Departamento de Contabilidad).

La factura debe señalar claramente el número de Orden de Compra, el número del pedido y el N° de HES de aprobación del Estado de Pago.

El Contratista emitirá su Factura, enviándola a CAP Minería, por medio de una carta que debe indicar las siguientes referencias:

§Número de Orden de Compra

§Nombre del Contratista

§N° Estado de Pago

§Número de HES/HEM

§N° de factura y fecha

CAP Minería pagará la factura, correctamente emitida, el último día viernes del período de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de recepción de ésta en las oficinas de Operaciones Contables de CAP Minería.

Respecto a cualquier monto que deba ser pagado bajo la Orden de Compra, CAP Minería estará facultado para retenerlo, total o parcialmente, si:

a) Existe cualquier reclamo presentado contra el Contratista por CAP Minería, o por terceros.

b) El Contratista no está dando cumplimiento a cualquier condición de la Orden de Compra, incluyendo, sin que esto sea limitante, incumplimiento con el Programa de la Orden de Compra, el aseguramiento de la calidad y los requerimientos de seguridad y salud.

c) Como resultado de auditorías fuese determinado que hay pagos previos excesivos o que se adeuden ajustes por dichos conceptos.

d) En otras transacciones realizadas por el Contratista, el saldo resultante es a favor de CAP Minería.

e) Se han presentado o impuesto en contra de CAP Minería reclamos, multas o sanciones (incluyendo revocación o suspensión de permisos o autorizaciones) con motivo de acciones, omisiones o incumplimientos legales o contractuales del Contratista. (Incluyendo incumplimientos de autorizaciones o permisos).

CAP Minería pagará aquel pago retenido si el Contratista:

a) Compensa, satisface o descarga cualquier reclamo de CAP Minería, o de terceros contra el Contratista, o

b) Remedia todas las fallas en el cumplimiento de la Orden de Compra.

Si los reclamos presentados contra el Contratista relacionados con la ejecución de esta Orden de Compra, por los cuales CAP Minería podría ser responsabilizado, no son prontamente solucionados por el Contratista, después de recibir una notificación por escrito CAP Minería al respecto, éste podrá deducir todos los costos en conexión con tales reclamos, de los pagos retenidos u otros dineros adeudados o que puedan adeudarse al Contratista. Si las sumas retenidas u otros dineros adeudados al Contratista bajo esta Orden de Compra son insuficientes para cubrir tales costos, o si cualquier reclamo contra el Contratista es descargado por CAP Minería después de que el pago final haya sido efectuado, el Contratista y su fiador o fiadores, si los tuviera, pagarán prontamente a CAP Minería todos los costos incurridos, indiferentemente de que si tal reclamo originase o impusiera un embargo sobre el Proyecto o la propiedad real sobre la cual el Proyecto está situado.

En el evento de la presentación de una medida precautoria o embargo, el Contratista levantará tal embargo, o verá que sea levantado. Sin perjuicio de ello, CAP Minería cumplirá las medidas precautorias o embargos que le sean notificadas por los Tribunales de Justicia, girando los pagos que eventualmente se le requirieren por éstos, si hubiere fondos disponibles, procediendo a hacer dichos descuentos de los estados de pago más próximos que se generaren a favor del Contratista.



## ORDEN DE COMPRA N° 4531338177



Las retenciones o embargos de fondos que se encontraren en poder de CAP Minería, en ningún caso producirán intereses o reajustes en el evento de ser liberadas o alzadas por el tribunal de justicia que la hubiere decretado. El Contratista reembolsará a CAP Minería por todos los costos en relación con el embargo o su levantamiento, pudiendo CAP Minería deducir tales costos de los pagos u otros dineros que se adeuden o se vayan a adeudar al Contratista.

Sólo después que el Contratista haya recibido el "Acta de Recepción Provisoria" del Trabajo, Obra o Servicio de acuerdo con la Orden de Compra y sus documentos integrantes, el Contratista, según se señala anteriormente, preparará un Estado de Pago Final, como una valorización de todo el Trabajo y/o Servicio restante satisfactoriamente terminado de acuerdo con los términos de la Orden de Compra. Luego de la aprobación de dicha valorización por parte de CAP Minería, el Contratista preparará y presentará su factura final de acuerdo con la autorización de pago final aprobada.

El pago de facturas o parte de las mismas no constituye aprobación o aceptación del Servicio, Obras o Trabajos bajo esta Orden de Compra, ni tampoco puede ser considerado como una renuncia de CAP Minería de cualquiera de los términos de esta Orden de Compra. Sin embargo, el derecho a todos los materiales y equipos por los cuales se han efectuado pagos, sean o no los mismos que se hayan incorporado en el Servicio, Obras o Trabajos, y la propiedad de todo Servicio, Obras o Trabajos terminado, ya sea pagado o no, pasarán a CAP Minería, según corresponda, y en cualquier caso no será parte de la propiedad o patrimonio del Contratista en el evento que el Contratista se declare en bancarota o efectúe una cesión para el beneficio de sus acreedores, o si un interventor es designado habida cuenta de la insolvencia del Contratista, o si todo o parte de la Orden de Compra ha sido terminado.

### 11. ARBITRAJE

Cualquier controversia que surja entre las partes y que no pudiere ser resuelta por ellas, que diga relación con la presente Orden de Compra y/o sus documentos complementarios o modificaciones, sea que se refiera a su interpretación, validez, terminación o cualquier otra causa relacionada con este instrumento, se resolverá mediante arbitraje por árbitro mixto, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fondo, conforme al Reglamento vigente del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago de Chile A.G.

El Contratista y CAP Minería, confieren mandato especial e irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago de Chile A.G., para que, a solicitud de cualquiera de ellas, en mérito de las circunstancias, designe un árbitro mixto en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fondo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, facultándole especialmente para resolver todo asunto relacionado con su competencia y jurisdicción.

### 12. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

12.1. Todos los datos aportados por CAP Minería para la prestación del servicio, así como los que en el futuro se aporten o generen como consecuencia de dicha prestación, se entenderán confidenciales, quedado estrictamente prohibido su uso o divulgación por parte del Contratista.

12.2. Los informes, resultados, programas, programas computacionales, datos, planos, gráficos, trabajos, proyectos, estudios, especificaciones y cualquier otro antecedente escrito que forme parte del alcance de los servicios contratados, y que sean desarrollados y/o preparados por el Contratista dentro del alcance de los servicios, serán confidenciales y de dominio y propiedad material e intelectual de CAP Minería, quedando ésta facultada para seguir usando dicha información tantas veces como lo estime necesarios, sin que ello signifique pago adicional o indemnización alguna por este concepto.

12.3. El Contratista asume, ante CAP Minería, la obligación de hacerse cargo y soportar, de su patrimonio, de cualquier reclamo o demanda formulada por terceros en contra de CAP Minería, derivados de supuestas violaciones a los derechos exclusivos de propiedad intelectual e industrial. CAP Minería deberá informar al Contratista de la existencia de reclamos o demandas, para los

efectos que procedan.

### 13. FUERZA MAYOR

Para los efectos de la Orden de Compra, se define como Fuerza Mayor el imprevisto imposible de resistir, incluyendo actos de autoridad, huelgas legales o ilegales, incendios, cataclismos, inundaciones y otras contingencias que se encuentren más allá del control de la parte afectada, y no le sean imputables.

No obstante, lo indicado en el número anterior, no se considerarán Fuerza Mayor las huelgas legales de los trabajadores del Contratista. Tampoco se considerarán Fuerza Mayor las paralizaciones ilegales de los trabajadores del Contratista.

Se considerarán dentro de la definición de Fuerza Mayor, las paralizaciones y detenciones de las actividades productivas de CAP Minería, por cualquier causa.

Cualquiera de las partes podrá suspender o poner término inmediato a La Orden de Compra, en caso de Fuerza Mayor, bastando para ello una comunicación escrita a la contraparte en que se señale, a lo menos, la causa constitutiva de la fuerza mayor y la fecha hasta la que se prestarán los servicios.

### 14. LEY 20.393 SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

El Contratista declara estar en conocimiento que CAP Minería ha adoptado un modelo de prevención de delitos de acuerdo a la Ley N°20.393 de responsabilidad penal de las personas jurídicas, y se compromete a no cometer o participar como autor, cómplice o encubridor en la comisión de ninguno de los delitos señalados en el artículo 1° de la citada Ley. También se obliga a hacer extensiva la presente declaración a todos sus trabajadores y dependientes que participen directa o indirectamente en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

La Empresa Contratista declara que ni ella ni sus directores, dueños o trabajadores, mientras presten servicios a CAP Minería, ofrecerán ni consentirán en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250° y 251° bis del Código Penal) para ayudar a CAP Minería o a la Empresa Contratista a obtener o retener un negocio o de otro modo beneficiarse impropiamente.

En el mismo sentido, el Contratista declara que no realizará ni consentirá en que se realicen por sus subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita o cuya procedencia se ignora, en particular respecto del delito base de lavado de activos señalado por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos señalados en el mismo artículo; o bien, al que, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes.

El Contratista se compromete a abstenerse de solicitar, recaudar o proveer fondos, por cualquier medio, ya sea directa o indirectamente, con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8° de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El Contratista se obliga, adicionalmente, a comunicar al Encargado de Prevención de Delitos de CAP Minería, todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación de sus servicios a CAP Minería, mediante el canal de denuncia dispuesto en el sitio de internet de CAP Minería.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores facultará a CAP Minería, para terminar inmediatamente su relación contractual con la empresa Contratista, y ésta no tendrá derecho a exigir ningún tipo de pago o indemnización.

### 15. DEPENDENCIA

Las partes declaran que el Contratista y/o su personal no es dependiente ni trabajador de CAP Minería y que prestará sus servicios sin vínculo de subordinación o dependencia respecto de CAP Minería, actuando en calidad de Contratista independiente, no estando sujeto a horario ni asistencia

**ORDEN DE COMPRA N° 4531338177**



y no constituyendo la Orden de Compra un Contrato de Trabajo.  
Consecuentemente, CAP Minería no asume ninguna responsabilidad por accidentes u otros que pudiesen ocurrir al Contratista y/o su personal en relación a los servicios contratados.

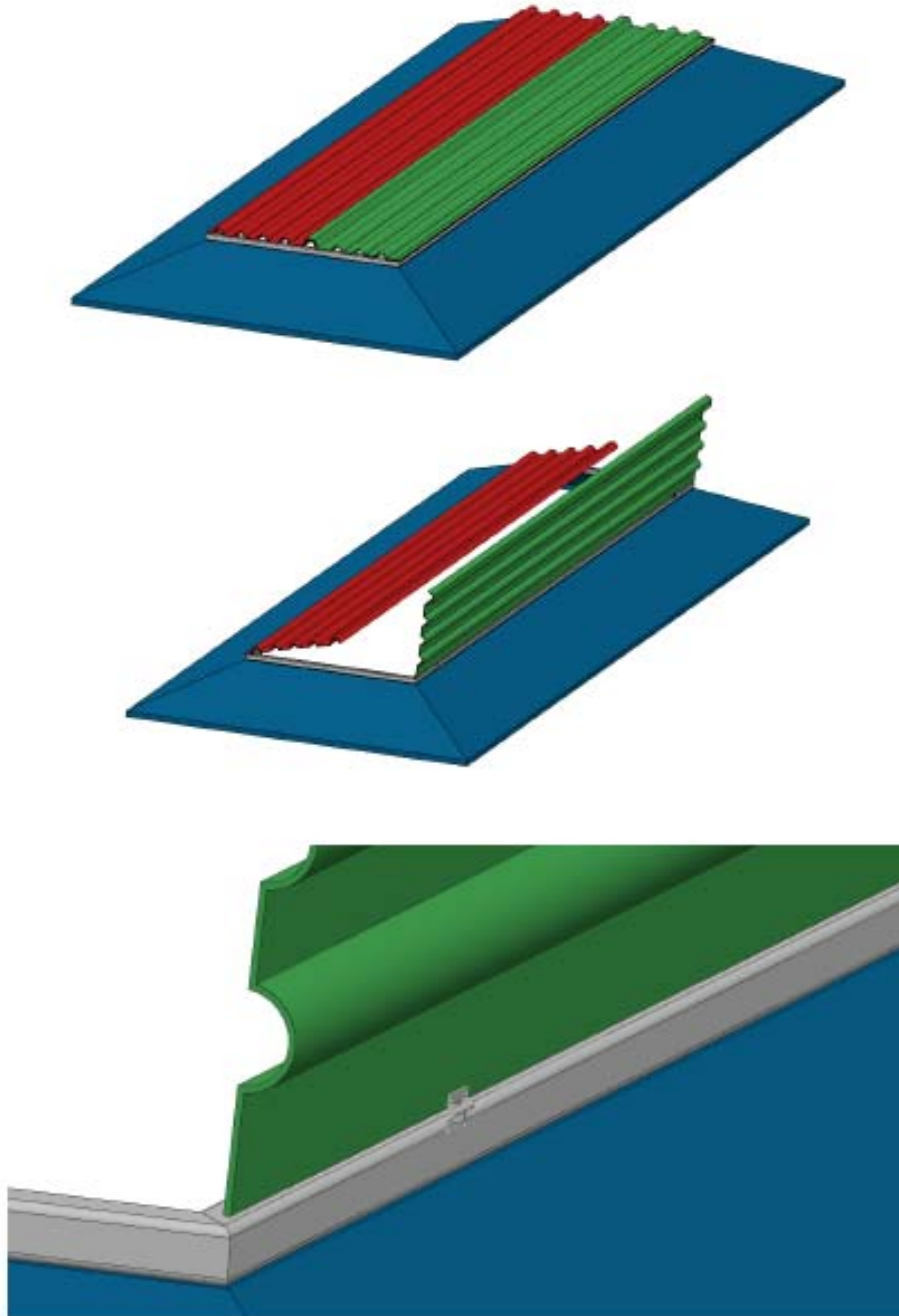
**Por Compañía Minera del Pacífico S.A.  
RAUL ENRIQUE PALOMINO RODRIGUEZ  
JEFE DE NEGOCIOS ESTRATEGICOS**

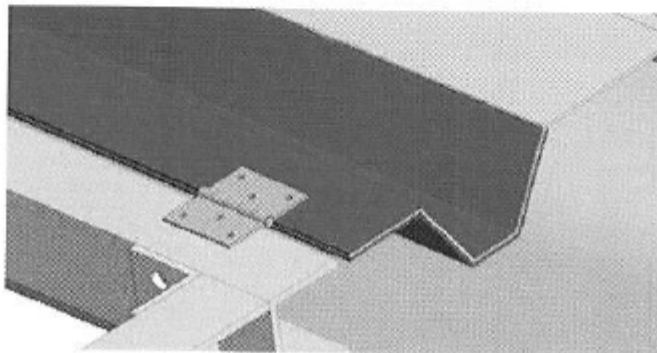
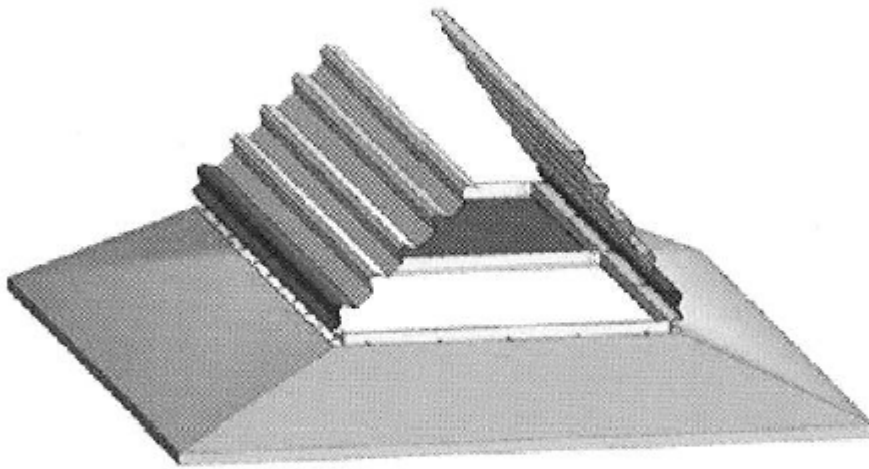
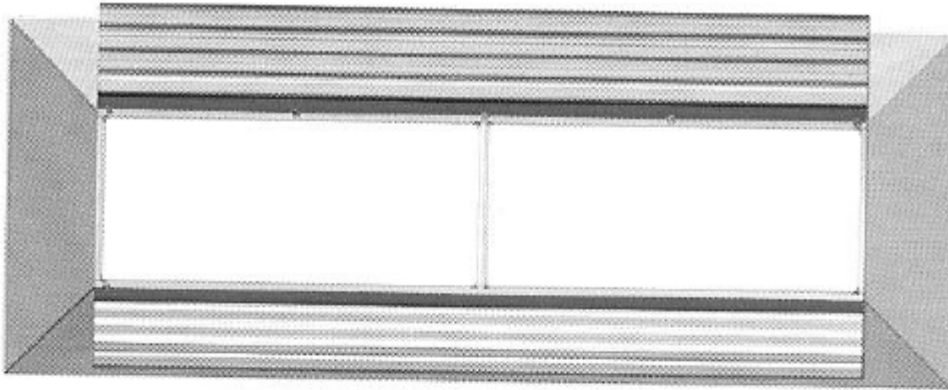
**ANEXO B**  
**CARTA GANTT DE IMPLEMENTACIÓN**

ITEM	DESCRIPCION	QTY	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	15-dic	22-dic	29-dic	05-ene	12-ene	19-ene	26-ene	02-feb	09-feb	16-feb
					sem 1	sem 2	sem 3	sem 4	sem 5	sem 6	sem 7	sem 8	sem 9	sem 10
1	adjudicación y firma contrato		15-12-2017	15-12-2017	x									
2	planos de ensamble		19-12-2017	22-12-2017		x								
3	adquisición materiales y materias primas		19-12-2017	22-12-2017		x								
4	despacho materiales y materias primas		22-12-2017	21-01-2018			x	x	x	x				
5	instalacion de faena						x	x						
6	montaje													
	tapas FRP MG&T - Duratray	166						16	25	25	25	25	25	25
	tapas FRP SOCOMETAL	59						9	10	10	10	10	10	10
	tapas FRP TEM - THL	170						20	25	25	25	25	25	25
		395						45	60	60	60	60	60	50

Nota: programa preliminar a convenir

**ANEXO C**  
**DESCRIPCIÓN DE LAS TAPAS ABATIBLES**

















**ORDEN DE COMPRA N° 4531344421**

Fecha Emisión	Versión	Su Referencia	Lugar de Entrega			
04.02.2018	0 - 01.02.2018	N° 0118/2018				
<b>ING.CONTR. Y SERV. GUIÑEZ SOTO S.A.</b> Proveedor SAP: 1001231 RUT: 76446220-3 Dirección: PEDRO PEDRO AGUIRRE CERDA 19 Ciudad: HUASCO BAJO, HUASCO País: Chile At. : Sr. Bernardo Guiñez Rojas Fono: 51-2531538 E-mail: gssa@gssa.cl			<b>Centro/Faena</b>	<b>Almacén/Bodega</b>		
			Planta de Pellets			
			<b>Persona de contacto:</b>			
			Andrea Castillo G. E-mail: e_acastillo@pe.cmp.cl Fono: 51-2668098			
			<b>Condiciones de pago:</b>			
Pago 30 días, fecha recepción factura						
<b>Moneda:</b>						
CLP						
<b>Referencia:</b>			<b>Facturación :</b>			
SP 1010662041 - Planta de Pellets			Compañía Minera del Pacífico S.A. RUT: 94.638.000-8 PEDRO PABLO MUÑOZ 675 La Serena Giro: Minería y Puerto			
Pos.	Cantidad	Unidad	Código SAP	Fecha Entrega	Precio Unitario	Total
00010	1,00	C/U		10.02.2018	24.500.000	24.500.000
<b>Descripción:</b>						
Encapsulado de Tolvas						
<b>Detalle:</b>						
00010	Fabricar y Montar (c/u)			70 C/U X	350.000 =	24.500.000
					<b>Precio Neto:</b>	24.500.000
					<b>Sub Total:</b>	24.500.000
					<b>IVA acreedor del 19%</b>	4.655.000
					<b>Total:</b>	<b>29.155.000</b>

## 1. ANTECEDENTES

Cía. Minera del Pacífico S.A., en adelante CAP-Minería, encarga a ING.CONTR. Y SERV. GUIÑEZ SOTO S.A., en adelante el Contratista, la ejecución de los servicios establecidos en la presente Orden de Compra, considerando como parte integrante de ésta lo siguiente:

### 1.1. DOCUMENTACIÓN

- # Bases Administrativas Generales adjuntas al presente documento.
- # Reglamento Especial para empresas Contratistas o sub-Contratistas - Rev. 1.0 - Julio de 2008.
- # Reglamento Ambiental para Contratistas y Proveedores - rev. 1.41 de abril 2015.
- # Reglamento Acreditación Personal Empresas de Servicios Externos - Rev. 01 del 25 de febrero de 2009.
- # Manual de facturación Electrónica de CMP.
- # Instructivo para la correcta emisión de Documentos Tributarios - Revisión 0.
- # Política Integrada de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud Ocupacional.
- # Política de Responsabilidad Social de CAP Minería
- # Código de Ética y Buenas Prácticas Grupo CAP.
- # Cotización N° 0118/2018 del Contratista de fecha 18 de enero de 2018.

Los documentos identificados en listado anterior se encuentran disponibles en página WEB [www.capmineria.cl](http://www.capmineria.cl), sección "Proveedores y Contratistas", de donde el Contratista se obliga a obtener e instruir a su personal en torno a ellos.

La presente Orden de Compra y sus Documentos Integrantes son complementarios y cada uno debe ser interpretado en conexión con los demás. Si cualquier disposición contenida en los Documentos Integrantes fuere contradictoria o inconsistente, en todo o parte, con lo dispuesto en la Orden de Compra, esta última prevalecerá. En caso que un Documento Integrante fuera contradictorio o inconsistente con otro Documento Integrante, aquél que se encuentre primero, entre aquellos listados en el punto 1.1 anterior, prevalecerá.

## 2. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Los servicios contratados consisten en encapsular 70 tolvas de trenes, para ello se fabricarán y se montarán tapas corrediza de lona, tipo carpa, con desplazamiento manual, para la fácil operación de apertura y cierre.

El servicio se realizará en Planta de Pellets.

## 3. RECURSOS

**3.1. De cargo del Contratista**

- a) Elementos de protección personal, que corresponda al trabajo a efectuar, a cada uno de sus trabajadores, siendo éstos, como mínimo: casco, zapatos, guantes y lentes de seguridad.
- b) Movilización de su personal hacia, desde y en el lugar de ejecución del servicio contratado con la presente Orden de Compra.
- c) Alimentación a su personal.

**3.2. De Cargo de CAP-Minería**

- a) Materiales necesarios para los trabajos, tales como:

- Perfil angulo 2 x 2 x 1/4"
- Tubo galvanizado de 1/2"
- Cable acero 5/16
- Abrazadera Crosby para cable de 5/16
- Tensor cable 8-10"
- Tuerca de 1/2 soldada a punta de tubos
- Lona algodón pakistani n320 oz 7 x 2.5 mts.

- b) Mano de obra especializada para la ejecución de los trabajos.
- c) Gestionar y coordinar con Ferronor, la disposición de los carros para la implementación del proyecto.

**4. VALORES**

CAP-MINERÍA pagará al Contratista la suma que resulte de aplicar el valor unitario de \$350.000 por cada tolva.

El valor indicado en el punto anterior no incluye el Impuesto al Valor Agregado, IVA, el que será de cargo de CAP-MINERÍA.

**5. REAJUSTABILIDAD**

El valor establecido en la presente Orden de Compra no estará afecto a ningún reajuste o variación durante su vigencia.

**6. FORMA DE PAGO**

Al término del servicio, el Contratista deberá enviar al Operador del Servicio un Estado de Pago. El Operador del Servicio deberá informar al Contratista su conformidad e incluir el Número de Hoja de Entrada de Servicio (HES) en su comunicado.

La factura deberá incluir claramente, el Número de la presente Orden de Compra y Hoja de Entrada de Servicio informada por el Operador del Servicio, según párrafo anterior.

## ORDEN DE COMPRA N° 4531344421



Las partes convienen que el plazo para reclamar en contra del contenido de la factura será de 8 días corridos, contados desde su recepción en la Oficina de Operaciones Contables de CAP Minería.

Una vez aprobadas las Facturas respectivas, éstas serán pagadas al Contratista a los 30 días de su presentación, en las oficinas de Operaciones Contables de CAP-Minería.

Para la correcta emisión y envío de facturas, proceder según lo indicado en "Manual de facturación Electrónica de CMP" e "Instructivo para la correcta emisión de Documentos Tributarios", ambos disponibles en [www.capmineria.cl](http://www.capmineria.cl), opción "Proveedores y Contratistas".

Para consultar estado de procesamiento y pago de facturas, puede hacerlo vía la página [www.capmineria.cl](http://www.capmineria.cl) en la opción "Portal de Pago a Proveedores" o a través de página web del Banco BCI, opción "Consulta Beneficiarios", toda vez que CAP Minería paga a sus proveedores a través de dicho banco.

### 7. PLAZO DE ENTREGA o VIGENCIA

El servicio objeto de la presente Orden de Compra, deberá ser efectuado entre los días 02 y 10 de febrero de 2018.

### 8. OPERACION Y COORDINACION

El Contratista se entenderá directamente con el señor Jorge Cepeda Z., Jefe Puerto Guacolda, al fono 51-2668908, correo [jcepeda@cmp.cl](mailto:jcepeda@cmp.cl), o con la persona que él designe o le reemplace, del cual recibirá las instrucciones correspondientes.

-----○-----  
ANEXO N° 1

### BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

#### 1. SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Previo al inicio de los trabajos, el contratista deberá presentar, al operador del servicio, un Procedimiento de Trabajo Seguro y un Procedimiento de Control Ambiental, ambos específicos para los trabajos que va a ejecutar.

Cada uno de los trabajadores del contratista deberá conocer los procedimientos mencionados en párrafo anterior, debiendo estampar su nombre y firma en una copia del mismo. A la vez, deberán hacer uso de los elementos de seguridad que el trabajo encomendado amerite, siendo como mínimo el uso de Casco zapatos, guantes y lentes de seguridad.

El Contratista y sus trabajadores se obligan a cumplir las disposiciones reglamentarias establecidas en el Decreto N° 132 - Reglamento de Seguridad Minera - Emitido por el Ministerio de Minería.

Será causal de resolución del Contrato el incumplimiento de las obligaciones que emanen de las disposiciones indicadas, sin perjuicio de las indemnizaciones en que pueda incurrir el Contratista como consecuencia de dicho incumplimiento.

## 2. PERSONAL

El Contratista declara ser exclusivo empleador del personal que destine directa o indirectamente al cumplimiento de las obligaciones que contrae por el presente Contrato, y consecuentemente, CAP - Minería no contrae obligación alguna por concepto de remuneraciones o cotizaciones previsionales u otras obligaciones laborales o previsionales respecto del personal que presta servicios para el Contratista, las que serán de responsabilidad exclusiva de este último.

Las partes, para estos efectos, declaran y reconocen que no existe vinculación jurídica alguna entre el personal del Contratista y CAP - Minería.

Para la ejecución de los trabajos objeto de la presente Orden de Compra, el contratista no podrá emplear a menores de 18 años de edad.

## 3. PREVENCIÓNISTA

El Contratista deberá contar con un Experto en Prevención de Riesgos en faena, el que deberá prestar servicios a tiempo completo, si la empresa tiene 50 o más trabajadores en CAP - Minería; o en caso contrario, asegurar una disponibilidad mínima, calculada de conformidad con la siguiente fórmula:

Días del mes del Experto en faena:  $(2,5 \times N^{\circ} \text{ de trabajadores}) / 8$

En casos de reparaciones mayores u otros similares indicadas por CAP - Minería, el contratista deberá contar con el experto a tiempo completo.

Según la categoría de que se trate, los Expertos en Prevención de Riesgos deberán acreditar tener a lo menos la experiencia que a continuación se indica:

Sernageomin, Categoría A: 3 años  
Sernageomin, Categoría B: 3 años  
Sernageomin, Categoría C: 6 años  
Servicio Salud; Categoría Profesional o Técnico: 5 años

Será responsabilidad del contratista hacer cumplir esta misma obligación a las respectivas empresas subcontratistas.

## 4. GARANTIAS

El Contratista garantiza los trabajos contratados y realizados según la presente Orden de Compra, por un período de 6 meses. Si eventualmente se detectara alguna anomalía de responsabilidad del Contratista, éste deberá realizar las correcciones que correspondan, sin costo para CAP - Minería.

## 5. LEY 20.393 SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

El Contratista declara estar en conocimiento que CAP Minería ha adoptado un modelo de prevención de delitos de acuerdo a la Ley N°20.393 de responsabilidad penal de las personas jurídicas, y se compromete a no cometer o participar como autor, cómplice o encubridor en la comisión de ninguno



**ORDEN DE COMPRA N° 4531344421**



de los delitos señalados en el artículo 1° de la citada Ley. También se obliga a hacer extensiva la presente declaración a todos sus trabajadores y dependientes que participen directa o indirectamente en la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de Compra.

La Empresa Contratista declara que ni ella ni sus directores, dueños o trabajadores, mientras presten servicios a CAP Minería, ofrecerán ni consentirán en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250° y 251° bis del Código Penal) para ayudar a CAP Minería o a la Empresa Contratista a obtener o retener un negocio o de otro modo beneficiarse impropriamente.

En el mismo sentido, el Contratista declara que no realizará ni consentirá en que se realicen por sus subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita o cuya procedencia se ignora, en particular respecto del delito base de lavado de activos señalado por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos señalados en el mismo artículo; o bien, al que, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes.

El Contratista se compromete a abstenerse de solicitar, recaudar o proveer fondos, por cualquier medio, ya sea directa o indirectamente, con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8° de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El Contratista se obliga, adicionalmente, a comunicar al Encargado de Prevención de Delitos de CAP Minería, todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación de sus servicios a CAP Minería, mediante el canal de denuncia dispuesto en el sitio de internet de CAP Minería.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores, facultará a CAP Minería, para terminar inmediatamente su relación contractual con la Empresa Contratista, y ésta no tendrá derecho a exigir ningún tipo de pago o indemnización.

-----O-----

**Por Compañía Minera del Pacífico S.A.  
CAROLA CECILIA AGUIRRE YAÑEZ  
INGENIERO DE COMPRAS**

# PROTOCOLO DE AUTORIZACIÓN Y SALIDA DE TRENES DESDE PATIO MINA LOS COLORADOS



A partir del día 15 de marzo 2018, el Supervisor de Ferronor es responsable de autorizar la salida del tren, si y solo si cumple:

1. Tren con número de carros menor o igual a 35.
2. Todos los carros cubiertos (tapas o carpas).
3. Carros limpios.

Si no cumple con los requisitos anteriores o presenta observaciones que impidan la salida, deberá comunicar de inmediato al Jefe de Turno Planta.

revision 00 14 marzo 2018

N° TREN	FECHA	JEFE DE TURNO FERRONOR	FIRMA	OBSERVACIONES
701				
703				
705				
707				
709				
711				
713				
715				
717				
719				
721				
723				
725				

**Día 8: 08/03/2018**

LIMPIEZA VÍA FÉRREA					
ID	Fecha	Horario	Coordenadas		Observaciones
D8C1	08-03-2018	8:00 a 17:00	324814.29 m E	6838491.72 m S	Avance Cuadrilla 1 de 100metros sector Llanos de Soto.
D8C2	08-03-2018	8:00 a 17:00	292505.44 m E	6845396.41 m S	Avance Cuadrilla 2 de 120 metros en Las Tablas
D8C3	08-03-2018	8:00 a 17:00	297620.08 m E	6844454.36 m S	Avance Cuadrilla 3 de 80 metros en recta puente Los Guindos
D8C4	08-03-2018	8:00 a 17:00	311472.05 m E	6842969.84 m S	Avance Cuadrilla 4 de 120 metros en Maitencillo poniente
D8C5	08-03-2018	8:00 a 17:00	312317.28 m E	6842493.52 m S	Avance Cuadrilla 5 de 150 metros en Maitencillo oriente
D8C6	08-03-2018	8:00 a 17:00	333032.61 m E	6867860.0 8m S	Sector Empalme Norte 1.399 metros, entre PK 759.000 y PK 760.502

**Día 9: 09/03/2018**

LIMPIEZA VÍA FÉRREA					
ID	Fecha	Horario	Coordenadas		Observaciones
D9C1	09-03-2018	8:00 a 17:00	324653.00 m E	6838529.00 m S	Avance Cuadrilla 1 de 165 metros sector Llanos de Soto.
D9C2	09-03-2018	8:00 a 17:00	292374.63 m E	6845408.54 m S	Avance Cuadrilla 2 de 130 metros en Las Tablas
D9C3	09-03-2018	8:00 a 17:00	297731.04 m E	6844411.64 m S	Avance Cuadrilla 3 de 120 metros en recta puente Los Guindos
D9C4	09-03-2018	8:00 a 17:00	311371.77 m E	6843016.61 m S	Avance Cuadrilla 4 de 110 metros en Maitencillo poniente
D9C5	09-03-2018	8:00 a 17:00	312392.00 m E	6842617.00 m S	Avance Cuadrilla 5 de 150 metros en Maitencillo oriente
D9C6	09-03-2018	8:00 a 17:00	333185.66 m E	6869854.44 m S	Sector Empalme Norte 1.025 metros, entre PK 760.502 y PK763.000.

**Día 10: 10/03/2018**

LIMPIEZA VÍA FÉRREA					
ID	Fecha	Horario	Coordenadas		Observaciones
D10C1					Descanso
D10C2					Descanso
D10C3					Descanso
D10C4					Descanso
D10C5					Descanso
D10C6	10-03-2018	8:00 a 17:00	333314.78 m E	6871836.22 m S	Desde E. Norte PK 765 a PK 0,470 hacia MLC. total 672 metros.

**Día 11: 11/03/2018**

LIMPIEZA VÍA FÉRREA					
ID	Fecha	Horario	Coordenadas		Observaciones
D11C1					Descanso
D11C2					Descanso
D11C2					Descanso
D11C2					Descanso
D11C2					Descanso
D11C6	11-03-2018	8:00 a 17:00	332405.08 m E	6873260.07 m S	Tramo E. Norte a MLC, PK 0.470 a PK 1.500, total 1.330 metros.

**Día 12: 12/03/2018**

LIMPIEZA VÍA FÉRREA					
ID	Fecha	Horario	Coordenadas		Observaciones
D12C1	12-03-2018	8:00 a 17:00	327177.00 m E	6838321.00 m S	Avance Cuadrilla 1 de 180 metros Callejón Martínez - Vallendar
D12C2	12-03-2018	8:00 a 17:00	283009.28 m E	6849124.20 m S	Avance Cuadrilla 2 de 200 metros en Huasco Centro
D12C3	12-03-2018	8:00 a 17:00	287387.63 m E	6848071.05 m S	Avance Cuadrilla 3 de 115 metros en Huasco Bajo
D12C4	12-03-2018	8:00 a 17:00	296597.24 m E	6844824.87 m S	Avance Cuadrilla 4 de 110 metros en Freirina
D12C5	12-03-2018	8:00 a 17:00	312081.41 m E	6842398.80 m S	Avance Cuadrilla 5 de 150 metros en Maitencillo oriente
D12C6	12-03-2018	8:00 a 17:00	323765.51 m E	6838637.29 m S	Cambio sector, LL. Soto(Hotel Orígenes), 1° y 2° línea, total 200 metros.

**Día 13: 13/03/2018**

LIMPIEZA VÍA FÉRREA					
ID	Fecha	Horario	Coordenadas		Observaciones
D13C1	13-03-2018	8:00 a 17:00	327121.22 m E	6838154.16 m S	Avance Cuadrilla 1 de 180 metros Callejón Martínez - Vallenar
D13C2	13-03-2018	8:00 a 17:00	282923.91 m E	6849075.34 m S	Avance Cuadrilla 2 de 200 metros en Huasco Centro
D13C3	13-03-2018	8:00 a 17:00	287289.07 m E	6848131.07 m S	Avance Cuadrilla 3 de 130 metros en Huasco Bajo
D13C4	13-03-2018	8:00 a 17:00	296597.24 m E	6844824.87 m S	Avance Cuadrilla 4 de 110 metros en Freirina Línea 2
D13C5	13-03-2018	8:00 a 17:00	311979.01 m E	6842507.05 m S	Avance Cuadrilla 5 de 150 metros en Maitencillo oriente
D13C6	13-03-2018	8:00 a 17:00	323765.51 m E	6838637.29 m S	Cambio sector, LL. Soto(Hotel Orígenes), 1° y 2° línea.

**Día 14: 14/03/2018**

LIMPIEZA VÍA FÉRREA					
ID	Fecha	Horario	Coordenadas		Observaciones
D14C1	14-03-2018	8:00 a 17:00	326106.60 m E	6838741.28 m S	Avance Cuadrilla 1 de 230 metros Población Los Alemanes - Vallenar
D14C2	14-03-2018	8:00 a 17:00	282747.28 m E	6848977.94 m S	Avance Cuadrilla 2 de 200 metros en Huasco Centro
D14C3	14-03-2018	8:00 a 17:00	287197.85 m E	6848222.70 m S	Avance Cuadrilla 3 de 130 metros en Huasco Bajo
D14C4	14-03-2018	8:00 a 17:00	296360.55 m E	6844864.23 m S	Avance Cuadrilla 4 de 110 metros en Freirina Línea 1
D14C5	14-03-2018	8:00 a 17:00	311874.04 m E	6842614.19 m S	Avance Cuadrilla 5 de 150 metros línea 1 y 150 metros línea 2 en Maitencillo oriente
D14C6	14-03-2018	8:00 a 17:00	332405.08 m E	6873260.07 m S	Repaso banqueta 1° y 2° línea, más trenes en revisión, 80 metros.

Registro Fotográfico Limpieza de Vía Férrea:





D8C3

297620.08 m E

6844454.36 m S

freirina

2018-03-08 16:07:47



D8C4

311472.05 m E

6842969.84 m S

Vallenar

08-03-2018 04:31 p.m.







D9C2

292374.63 m E

6845408.54 m S

III Región

2018-03-09 16:34:18



D9C3

297731.04 m E

6844411.64 m S

2018



D9C4

311371.77 m E

6843016.61 m S

Vallera

09-03-2018 04:45 p.m.



D9C5

312392.00 m E

6842617.00 m S

09-03-2018 16:46:02



D12C1

327177.00 m E

6838321.00 m S



D12C2

283009.28 m E

6849124.20 m S



















D14C5

311874.94 m E

6842614.19 m S